



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

RESOLUCIÓN No. 224

(18 JUL 2018)

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 652 de diciembre 18 de 2015"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de la establecida en el literal g) del artículo dieciséis del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 de 1997) y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, las universidades gozan de autonomía para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere, para el desarrollo de sus actividades, establecer lineamientos administrativos que garanticen la vigencia de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación vigente.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 652 del 18 de diciembre de 2015, se reglamentó el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que se hace necesario modificar el artículo tercero de dicha norma, en cuanto a precisar lo relacionado con las siguientes modalidades de avance: Pago a invitados nacionales e internacionales, pagos de servicios especiales, y compra de materiales e insumos, así como incluir lo relacionado con trabajos de campo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la Resolución 652 de diciembre 18 de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO.- MODALIDADES: *A efecto de favorecer el ejercicio eficiente de la misión y de la visión de la Universidad, se establecen las siguientes modalidades de avances:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

224 118 JUL 2018

**** Viáticos.** Recursos otorgados a funcionarios públicos, y miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico, para viajes nacionales e internacionales, con el objetivo de cubrir los gastos relacionados con alojamiento y alimentación, de manera que se garantice el desarrollo de la actividad encomendada.

**** Viáticos a estudiantes.** Recursos otorgados para viajes, dentro, fuera de la ciudad y al exterior, destinados a cubrir los gastos de alojamiento, alimentación, y transporte o movilización, en virtud de delegaciones, representaciones en certámenes académicos, culturales y deportivos, y prácticas académicas.

**** Trámites ante entidades públicas y pago de requisitos exigidos por el Estado.** Recursos destinados para sufragar gastos que, por su carácter obligatorio y urgencia, requieren ser cancelados de forma inmediata y que tengan relación directa con las actividades propias de la Universidad.

**** Pagos de gastos de defensa judicial.** Recursos otorgados al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Secretario General o a los funcionarios adscritos a dichas dependencias, para sufragar gastos derivados de procesos judiciales y administrativos, tales como fotocopias, edictos, costas, tramites notariales y demás erogaciones necesarias para actuar como partes dichos procesos, en representación de la Universidad Distrital.

**** Pagos a invitados nacionales e internacionales.** Recursos con los cuales se cubrirán los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de invitados, tanto nacionales como extranjeros. Cubren igualmente lo relacionado con el reconocimiento y apoyo económico a estas personas, cuando ello proceda. Los eventos académicos en cuestión, serán aprobados por el respectivo consejo de proyecto, consejo de facultad o la instancia a la cual esté vinculado el evento. En todo caso, el ordenador del gasto será quien distribuya los recursos destinados a estas actividades. Estos serán entregados a funcionarios de planta, quienes serán los responsables de legalizar el avance.

**** Pagos de servicios especiales, y compra de materiales e insumos.** Se denominan servicios especiales aquellos diferentes a los servicios públicos domiciliarios, de los cuales la Universidad requiere para cumplir cabalmente la función a su cargo, tales como inscripciones a eventos, pago por publicación de artículos en revistas indexadas, pago de actividades de capacitación en la ciudad y fuera de esta, entre otros. Abarca, asimismo, la compra de bienes y servicios para el desarrollo de prácticas académicas, que deben ser adquiridas en el sitio de la comisión para el buen desarrollo de la actividad.

**** Compra de tiquetes aéreos y terrestres.** Solo en casos excepcionales, con autorización del Ordenador del gasto y previa justificación, se podrá avalar la compra de tiquetes aéreos y terrestres.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría **00 224 18 JUL 2018**

**** Trabajos de campo.** Recursos provenientes de los presupuestos de investigación y/o creación, generados en el marco de las convocatorias que promueve el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. Estos recursos no constituyen viáticos, y cubren los gastos correspondientes a salidas debidamente justificadas por los directores y/o investigadores principales, de proyectos de investigación y/o creación, que permitan la recolección de información, en terreno, de docentes y estudiantes investigadores. El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico expedirá el acto administrativo que ordena el pago de avances con fundamento en el presupuesto aprobado del proyecto y el aval académico del trabajo de campo otorgado por los Consejos de Facultad.

"Parágrafo. En ningún caso, el mecanismo de otorgamiento de avances debe constituirse en la sustitución de la debida planeación a que están obligadas las diferentes dependencias de la Universidad como tampoco en la de los mecanismos de contratación previstos en las pertinentes normas".

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución 652 de diciembre 18 de 2015 continúan rigiendo sin modificación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUL 2018
ES UN DOCUMENTO ES COPA
DISTRITAL DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GARCÍA DUARTE /
Rector

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	12/07/18	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		
Revisado y aprobado	José Vicente Casas Diaz, Vicerrector Administrativo y Financiero		
Revisado y aprobado	William Fernando Castrillón Cardona, Vicerrector Académico		
Revisado y aprobado	Camilo Andres Bustos Parra, Secretario General		
Revisado	Asesor Rectoría	18/07/18	